

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 345-2018-R.- CALLAO, 17 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 080-2018-CIUNAC (Expediente N° 01059776) recibido el 22 de marzo de 2018, por medio del cual el Director del Centro de Idiomas solicita la modificación de la Resolución N° 217-2018-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 217-2018-R del 09 de marzo de 2018, se resolvió en el numeral "2° ENCARGAR, con eficacia anticipada, al Mg. NELBERTO GILBERTO ORTIZ ZAVALAETA, como Jefe de la Unidad del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3, órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero hasta la designación del Jefe titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.";

Que, el Director del Centro de Idiomas mediante el Oficio de la referencia, señala que no es correcta la fecha de inicio de la encargatura de la Jefatura del Centro de Idiomas al Mg. NELBERTO GILBERTO DIAZ ZAVALAETA, debido a que está laborando a partir del 01 de marzo del año en curso en el Centro de Idiomas, por lo que solicita la modificación de la Resolución N° 217-2018-R en lo que corresponde a la fecha de encargatura;

Que, de la revisión del sustento de la Resolución N° 217-2017-R se observa que ninguna dependencia ni en ningún informe técnico indican la fecha de encargatura del cargo en mención, evidenciándose un error material, por lo que se hace necesario modificar la Resolución observada en el extremo de la fecha de inicio de la encargatura siendo ésta a partir del 01 de marzo de 2018, conforme a lo solicitado por el Director del Centro de Idiomas;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 080-2018-CIUNAC, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° MODIFICAR**, el segundo resolutivo de la Resolución N° 217-2017-R del 09 de marzo de 2018, por error material, solo en el extremo referido a la fecha de encargatura de la Unidad del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

**"2° ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Mg. **NELBERTO GILBERTO ORTIZ ZAVALAETA**, como Jefe de la Unidad del Centro de Idiomas de la Universidad



Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3, órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de marzo de 2018, hasta la designación del Jefe titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
.....  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,

cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.